



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0106-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en él ordene su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0378-M Macas, 24 de marzo de 2023, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: **CHABLA BAUTISTA CESAR EDMUNDO lote 1**, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE SUBDIVISIÓN, presentado de un predio ubicado en la Parroquia MACAS- LA FLORIDA, con un área total de 2824.43 m², CON CLAVE CATASTRAL Nro. 1401500904045010.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0350-M, Macas, 20 de marzo de 2023, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL, en el que manifiesta: TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 013-2023. **Solicitante:** CHABLA BAUTISTA CESAR EDMUNDO lote 1. **Proyectista:** ARQ. JOHN ERAZO. **Zona:** PARROQUIA MACAS – LA FLORIDA. **Número de lotes:** TRES. **Formato:** LAMINA A4. **Escala:** 1: 800. **Área Total:** 2824.43 m². **Área Útil:** 2824.43 m². **Avaluó:** 27542.60 usd **Clave Catastral:** 1401500904045010. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento.. **OBSERVACIONES:** DEL ÁREA VERDE COMUNAL- de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. En este caso pagara por que el predio a dividir tiene menos de 3000m², avaluó del predio 27542.60 dólares, el 15% calculado es 4131.39 dólares.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **05 de abril de 2023** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día.- **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SR. CHABLA BAUTISTA CESAR EDMUNDO LOTE 1, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS- BARRIO LA FLORIDA, CON UN ÁREA TOTAL DE 2.824.43 M², CON CLAVE CATASTRAL NRO. 1401500904045010.** ". En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SEÑOR CHABLA BAUTISTA CESAR EDMUNDO LOTE 1, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA ANALIZADO EL PROCESO DE SUBDIVISIÓN, PRESENTADO DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS- LA FLORIDA, CON UN ÁREA TOTAL DE 2824.43 M², CON CLAVE CATASTRAL NRO. 1401500904045010.



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

DEL ÁREA VERDE COMUNAL- DE ACUERDO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) ARTÍCULO 424, Y LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ARTÍCULO 33. EN ESTE CASO PAGARA POR QUE EL PREDIO A DIVIDIR TIENE MENOS DE 3000M2, AVALUÓ DEL PREDIO 27542.60 DÓLARES, EL 15%CALCULADO ES 4131.39 DÓLARES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 05 de abril de 2023

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**